

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340537821



10-05-2024

Bogotá, D.C.

Señor:

MIGUEL ANGEL OSORIO GOMEZ

**Asunto: Solicitud de Concepto.
TRÁNSITO- PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO PMT.
Radicado No. 20243030635452 del 18 de abril de 2024.
Radicado No. 20243030635462 del 18 de abril de 2024**

Respetado señor Osorio, reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Transporte.

La Coordinación del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus funciones, se permite dar respuesta a las solicitudes contenidas en los documentos con los radicados No. 20243030635452 y 0243030635462 del 18 de abril de 2023, mediante el cual formula la siguiente:

CONSULTA

“¿De acuerdo a lo anterior, este tipo de obras publicas o privadas requieren de la elaboración del Plan de Manejo de Tránsito -PMT, y este debe tener la debida aprobación mediante acto administrativo por parte de la entidad competente?

¿Los contratistas de obra están en la obligación de tramitar el PMT?

¿Qué sucede si el contratista de obra no cuenta con el PMT aprobado debidamente?

¿La entidades públicas o privadas contratante o Interventorías de obra o supervisores de contratos, que firme las respectivas actas de inicio, sin que previamente, el contratista de obra tenga el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por parte la entidad competente, que responsabilidades jurídicas acarrear por NO garantizar el cumplimiento de este requerimiento (PMT)?.

¿Toda obra civil debe contener dentro de su presupuesto oficial, un capitulo específico de Plan de Manejo de Tránsito?



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340537821



10-05-2024

¿En caso en que las entidades contratantes no contemplen el Capítulo de Plan de Manejo de Tráfico, que consecuencia acarrearía?

¿ Que perfil profesional, idoneidad y experiencia se requiere para la elaboración de un Plan de Manejo de Tránsito - PMT?

¿ Que perfil profesional, idoneidad y experiencia se requiere para ser Supervisor en la Implementación de un Plan de Manejo de Tránsito -PMT? ". [SIC]

CONSIDERACIONES

En virtud de lo preceptuado en el artículo 2 de la Resolución 0005280 del 29 de noviembre de 2013, mediante el cual se establecen entre otras, las funciones del Grupo de Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica de este Ministerio:

"6. Conceptuar en materia de transporte Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre, que no sean competencia de otras entidades.

7. Conceptuar y absolver las consultas que sean sometidas a su consideración que formulen los organismos públicos y privados, así como las personas particulares y las demás que sean sometidas a su consideración".

Por lo anterior, debemos señalar que el Grupo de Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica tiene funciones específicas, lo que implica analizar de manera abstracta y general el tema objeto de estudio. No tiene facultades para resolver casos concretos presentados a la administración.

Marco Normativo

El artículo 101 de la Ley 769 del 2002, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones."*, se establecen las normas para realizar trabajos eventuales en la vía pública, en los siguientes términos:

"Artículo 101. Normas para realizar trabajos en vía pública. Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas.

Los proyectos de edificación que causen modificaciones al sistema de tránsito o se constituyan en un polo importante generados de viajes tales como parques de



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340537821



10-05-2024

diversiones, centros comerciales, estadios, centros culturales y otros, deberán tener la aprobación del organismo de tránsito de la jurisdicción.

Toda persona de derecho público o privado interesada en realizar alguna intervención en la vía pública pondrá en conocimiento de la autoridad de tránsito local la licencia que se le conceda para tal propósito, el lugar de la intervención y su duración estimada con una antelación no inferior a ocho (8) días, para que ésta le autorice y tome las medidas oportunas para mitigar el impacto que en la circulación pueda producir la intervención, pudiendo, si así lo amerita la índole de la labor, restringir o suspender el tránsito por la vía, disponiendo su traslado a trayectos alternos, y señalizándola de acuerdo con las restricciones que determine la autoridad competente. Una vez terminada la intervención, es responsabilidad de la persona de derecho público o privado, el retiro de todos los dispositivos de control de tránsito utilizados, so pena de ser multado por la autoridad de tránsito competente.

En los eventos previstos en los incisos anteriores el interesado deberá presentar junto con su solicitud un plan de señalización y desvíos, que debe ser aprobado por la autoridad competente.

Parágrafo. El Ministerio de Transporte determinará, los elementos y los dispositivos de señalización necesarios en las obras de construcción". (Negrillas fuera de texto)

A su turno, el artículo 8.1.1 de la Resolución 20223040045295 de 2022, "Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte.", adopto el Manual de Señalización Vial - Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, contenido en el Anexo 68, así:

"Artículo 8.1.1. Objeto. *El presente capítulo tiene por objeto adoptar el "Manual de Señalización Vial - Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia", contenido en el Anexo 68, el cual forma parte de la presente resolución".*

Ahora bien, con relación al Plan de Manejo de Tránsito, el capítulo 4 denominado "Señalización y Medidas de Seguridad para Obras en la Vía" del Anexo 68 "Manual de Señalización Vial - Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia", de la Resolución en cita, contempla lo siguiente:

"4.5. PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m, agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFteTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 op. 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340537821



10-05-2024

4.5.1. Objetivo general El objetivo general de un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) es mitigar el impacto generado por las obras que se desarrollan en las vías públicas o privadas abiertas al público (rurales o urbanas) y en las zonas aledañas a éstas, con el propósito de brindar un ambiente seguro, ordenado, ágil y cómodo a los conductores, pasajeros, ciclistas, peatones, personal de la obra y vecinos del lugar, en cumplimiento a las normas establecidas para la regulación del tránsito.

El PMT es una herramienta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar el impacto generado en las condiciones normales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías (peatones, vehículos, ciclistas y comunidad en general) causados por la ejecución de una obra vial o aquellas que intervengan el espacio público, de manera que siempre se favorezca la seguridad de los usuarios de la vía, de los ciudadanos en general y de quienes participan en la construcción de la obra. En el PMT además de los aspectos técnicos, se deben definir los costos iniciales y operativos de su implementación, los cuales deben contemplarse en el presupuesto de la contratación.

Los responsables de la elaboración del proyecto de Plan de Manejo de Tránsito serán el contratista y la entidad responsable de la obra que interfiera el espacio público. Será la autoridad de tránsito la responsable de aprobar dicho plan, en el caso de obras en vías urbanas. En el caso de autopistas y carreteras, el PMT será aprobado por la entidad responsable de la vía.

4.5.2. Objetivos específicos

Los objetivos específicos de los PMT son:

- Procurar la seguridad e integridad de los usuarios, peatones, trabajadores, equipos de trabajo y trabajos en sí.
- Evitar la restricción u obstrucción de los flujos vehiculares y peatonales, inclusive a las propiedades y actividades comerciales colindantes a la zona de obras.
- Ofrecer a los usuarios una señalización clara y de fácil interpretación, que les permita tomar decisiones en forma oportuna, ágil y segura.
- Diseñar, programar e implementar coherentemente las rutas alternativas y/o desvíos requeridos para la ejecución de las obras de manera que afecten lo mínimo posible al transporte público y particular.
- Seleccionar y cuantificar los dispositivos que serán necesarios durante el desarrollo de las obras.
- Definir las áreas donde serán permitidos trabajos, almacenamiento de materiales y equipos de trabajo para cada etapa de las obras.



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340537821



10-05-2024

- Identificar la programación y documentación de inspecciones y la metodología para informar los resultados de las mismas.
- Establecer criterios para mantener la limpieza en las zonas aledañas.
- Establecer los requerimientos para la movilización de maquinaria dentro y fuera de la zona de trabajos.

4.5.3. Principios fundamentales

Las estrategias para el manejo temporal del tránsito por obras deben apoyarse en los siguientes principios fundamentales:

- La seguridad de los usuarios en áreas de control temporal del tránsito debe ser un elemento integral y de alta prioridad de todo proyecto.
- La circulación vial debe ser restringida u obstruida lo menos posible.
- Los conductores, ciclistas y los peatones deben ser guiados de manera clara mediante dispositivos, cuando se aproximan y cuando atraviesan la zona de las obras.
- La regulación del tránsito a través de las áreas de trabajo, es esencial en la ejecución de obras. Los elementos orientados al control de tránsito como señales verticales, señales horizontales, elementos de canalización, entre otros, representan un costo y su correcta aplicación debe ser compensada como cualquier otro elemento de trabajo.
- Con el propósito de asegurar niveles de operación aceptables, se deben realizar inspecciones rutinarias, programadas y documentadas de los elementos de regulación del tránsito, dejando registro de las correspondientes evidencias.
- Todas las personas, cuyas acciones afectan el control temporal del tránsito debe (Sic) recibir entrenamiento adecuado, desde el nivel superior del personal administrativo hasta el personal de campo, incluyendo los auxiliares de tránsito.
- **Cada contrato de obras debe consignar cómo el costo de implementación del PMT será cuantificado y compensado. Puede ser como:**

- ◆ Elemento contingente a otros elementos del contrato
- ◆ Ítem del contrato a costo global
- ◆ Costo por día del contrato
- ◆ Pago por elemento aplicado
- ◆ Costo por elemento aplicado por día
- ◆ Otro
- ◆ Cada PMT debe cuantificar sus costos.
- ◆ Debe haber una penalidad por no cumplimiento del PMT y un procedimiento para informar tal hecho.
- ◆ Cada PMT debe tener un supervisor, designado mediante acto administrativo expedido por el contratista a cargo.
- ◆ En todo contrato de obra que afecte una vía será responsabilidad de la entidad contratante y del contratista de la obra la inclusión de los costos necesarios para que el PMT cumpla con las exigencias contenidas en este manual.



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20241340537821



10-05-2024

♦ *Es importante considerar la difusión por medios adecuados de comunicación de los trabajos por desarrollar y de los planes de desvíos del tránsito de vehículos (públicos y particulares) y de peatones, con el propósito de que se tenga un conocimiento por parte de los usuarios de las vías y los habitantes de la zona.*

4.5.4. Categorías de trabajos por realizar

El desarrollo de cualquier PMT variará en complejidad entre la aplicación de un esquema de los incluidos al final de este capítulo, a una programación coordinada de trabajos y de desvíos, afectando a una zona mucha (sic) más amplia que la obra en sí. Para simplificar el proceso se distinguen 3 categorías y de acuerdo con estas serán requeridos mayores o menores niveles de estudio adicional: (...). (Negrillas fuera de texto)

Desarrollo del problema jurídico

Al tenor de lo establecido en el Anexo 68 “Manual de Señalización Vial - Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia”, de la Resolución 20223040045295 de 2022, entiéndase Plan Manejo de Tráfico PMT, como la herramienta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar el impacto generado en las condiciones normales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías causados por la ejecución de una obra vial o aquellas que intervengan el espacio público, de manera que siempre se favorezca la seguridad de los usuarios de la vía, de los ciudadanos en general y de quienes participan en la construcción de la obra.

En este orden, el capítulo 4 del Anexo 68 de la precitada Resolución, consagra de manera pormenorizada y detallada los ítems que debe contener cada Plan de Manejo de Tránsito PMT, contemplando los costos, responsables de la elaboración y aprobación del mismo, así como la competencia y supervisión de las autoridades competentes para el efecto y que todo ello deberá estar comprendido en cada contrato de obra que se celebre para el efecto.

Continuando con el tema, el artículo 101 de la Ley 769 del 2002 citado en presente escrito, consagra las normas sobre los trabajos en la vía, dicho procedimiento debe surtirse cuando se realice una obra, así como el manejo de escombros y las sanciones a aplicar en el caso de infracción a lo allí preceptuado, sanciones que serán de aplicación por la autoridad de tránsito competente, cuando a ello haya lugar.

Conclusión

En virtud de las normas parcialmente transitas y frente a los interrogantes elevados en su escrito de consulta, se precisa lo siguiente:



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340537821



10-05-2024

Respuesta al interrogante No. 1°

Se precisa que el Plan de Manejo de Tránsito PMT, es una herramienta técnica que plantea las estrategias, alternativas y actividades necesarias para minimizar o mitigar el impacto generado en las condiciones normales de movilización y desplazamientos de los usuarios de las vías causados por la ejecución de una obra vial o aquellas que intervengan el espacio público.

Así las cosas, los responsables de la elaboración del proyecto de Plan de Manejo de Tránsito serán el contratista y la entidad responsable de la obra que interfiera el espacio público **y será la autoridad de tránsito la responsable de aprobar dicho plan**, en el caso de obras en vías urbanas. En el caso de autopista y carreteras, el PMT será aprobado por la entidad responsable de la vía.

No obstante, las normas no refieren que dicho plan deba aprobarse mediante acto administrativo por la entidad responsable, en este sentido, será la autoridad la que determine dentro del marco de sus competencias que instrumento jurídico utilizara para la aprobación de los PMT.

Respuesta al interrogante No. 2°

Se reitera que los responsables de la elaboración del proyecto de Plan de Manejo de Tránsito PMT serán el contratista y la entidad responsable de la obra que interfiera el espacio público.

Respuesta al interrogante No. 3° y 4°

De conformidad con lo estipulado del artículo 101 de la Ley 769 del 2002, siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalizará el sitio de labor

Si bien, las disposiciones precitadas, no prevé consecuencias frente al incumplimiento de la obligación de presentar el Plan de Manejo de Trafico PMT, así como tampoco, las consecuencias a los supervisores, interventores o entidades que permitan que se realicen obras de construcción, rehabilitación, mantenimiento, entre otras, en una determinada vía o en zonas adyacentes que pueden afectar la circulación de personas y vehículos sin la respectiva aprobación del Plan de Manejo de Trafico PMT.



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340537821



10-05-2024

Sin embargo, el numeral 4.5.3. del Capítulo 4 del Anexo 68 “Manual de Señalización Vial - Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia”, de la Resolución 20223040045295 de 2022, establece que cada contrato de obras debe consignar entre otros, la penalidad por no cumplimiento del PMT y un procedimiento para informar tal hecho.

Respuesta al interrogante No. 5°

Sobre el particular, el numeral 4.5.3. del Capítulo 4 del Anexo 68 “Manual de Señalización Vial - Dispositivos Uniformes para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia”, de la Resolución 20223040045295 de 2022, preceptúa que cada contrato de obras debe consignar cómo el costo de implementación del PMT, el cual será cuantificado y compensado. Entre ellos, el elemento contingente a otros elementos del contrato, ítem del contrato a costo global, costo por día del contrato, pago por elemento aplicado, costo por elemento aplicado por día, entre otros factores presupuestales.

Respuesta al interrogante No. 6°

Respecto al interrogante planteado, se precisa que las disposiciones precitadas no contemplan las consecuencias frente al incumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Plan de Manejo de Tráfico PMT.

No obstante, todas las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, se encuentran sometidas a la Constitución y a la Ley, en virtud al principio de sujeción consagrado en los artículos 6 y 121 de la Constitución Nacional, así mismo, las autoridades están llamadas a salvaguardar los principios de Legalidad y Debido Proceso contenido en el artículo 129 ibidem, en ese sentido serán el ente de control disciplinario, quien en razón de su competencia realice la investigación pertinente.

Respuesta a los interrogantes No. 7° y 8°

Respecto al perfil profesional, idoneidad y experiencia de los responsables en la elaboración y responsables de la supervisión en la implementación de un Plan de Manejo de Tránsito - PMT, las dispuestas en cita no contemplan los requisitos de idoneidad para ejercer dichas labores.

Dicho lo anterior, se absuelve el objeto de la consulta, concepto que se emite dentro del término señalado en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio de



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20241340537821



10-05-2024

2015, y tiene el alcance de que trata el artículo 28 del referido Código, en consecuencia, no son de obligatorio cumplimiento, ni tienen efectos vinculantes.

Cordialmente.

AMPARO ASTRID RAMÍREZ CRUZ
Coordinadora del Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Oficina Asesora de Jurídica
Ministerio de Transporte

Proyectó: Yulimar Maestre Viana - Profesional Especializado - Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co

